



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1545/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **18 de junio de 2025**, por unanimidad de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1545/2025

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE		PROYECTISTA	
María del Carmen Nava Polina		Alicia Alejandra Mondragón Cortes	
TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión de acceso a la información pública	INFOCDMX/RR.IP.1545/2025	Alcaldía Tláhuac	092075025000620
¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTÁ DE ACUERDO LA PERSONA?	
1. <i>Relación de inmuebles que prestan un servicio público y están a cargo de la Alcaldía, incluidos mercados públicos. La relación debe contener la dirección completa de cada inmueble.</i> 2. <i>El documento de registro del programa interno de protección civil de cada inmueble que presta servicio público y está a cargo de la Alcaldía.</i>	Por medio de la Directora de Planeación y Ordenamiento Territorial Sustentable remitió el listado de los inmuebles que prestan un servicio público, en el que se precisa la dirección completa y con respecto al documento de registro del programa interno de protección civil de cada inmueble se declaró incompetente.	Declaración de incompetencia.	
FECHA DE SESIÓN PLENARIA		18 de junio de 2025	
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?		Modificar la respuesta	
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?		La Alcaldía Tláhuac, deberá: - Remitir la solicitud de información a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México para su pronunciamiento, proporcionando a la persona recurrente el número de folio para su pronta referencia. - Turnar la solicitud de información a la Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil para que remita el documento de registro del Programa Interno de Protección Civil de cada inmueble que presta un servicio público. En caso de que las documentales excedan de 60 fojas, la persona recurrente deberá realizar el pago correspondiente, de conformidad con el artículo 249 del Código Fiscal de la Ciudad de México. Si las documentales cuentan con información susceptible de ser reservada o confidencial, se deberá elaborar una versión pública acompañada del Acta de Comité debidamente formalizada.	
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?		10 días	

PALABRAS CLAVE

Inmuebles, servicio público, protección civil.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

2

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1545/2025

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	6
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	13
IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	23
V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?	23
VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?	24

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1545/2025

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

*Este Instituto, por contar con atribuciones para investigar el caso, es competente para revisar **LA QUEJA O INCONFORMIDAD** de la persona recurrente y decide que es **VÁLIDA**.*

*Por lo tanto, la respuesta de la **Alcaldía Tláhuac** se **MODIFICA** para que*

- Remita la solicitud de información a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México para su pronunciamiento, proporcionando a la persona recurrente el número de folio para su pronta referencia.*
- Turne la solicitud de información a la Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil para que remita el documento de registro del Programa Interno de Protección Civil de cada inmueble que presta un servicio público.*

En caso de que las documentales excedan de 60 fojas, la persona recurrente deberá realizar el pago correspondiente, de conformidad con el artículo 249 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

Si las documentales cuentan con información susceptible de ser reservada o confidencial, se deberá elaborar una versión pública acompañada del Acta de Comité debidamente formalizada.

*La nueva respuesta se deberá dar en un plazo **no mayor a 10 días hábiles**, e informar a este Instituto el cumplimiento.*

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1545/2025

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos exigidos por Ley de Transparencia Local (artículos 233, 234, 236 y 237), pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que fue notificada la respuesta, señalando: ***su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con la misma.***

Además, procedía analizar la queja, pues al revisar de oficio¹ si aplicaba alguna de las **CAUSALES DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO** que señalan los artículos 248 y 249 de la Ley de Transparencia Local (es decir, obstáculos jurídicos o de hecho que impidan tomar una decisión sobre el fondo de la controversia), no se detectó ninguna.

Asimismo, este Instituto confirmó que es **COMPETENTE** para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad, porque cuenta con las atribuciones que lo facultan para ello.² Examinado lo anterior, se procedió a revisar el fondo de la queja.

¹ Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA.** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, noviembre de 1999, Pág. 28 Jurisprudencia (Común)

² Por las atribuciones que le dan los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de*

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1545/2025

Una vez analizada la información que exhibieron tanto la persona que presentó la queja, como la institución pública contra la cual se presentó la misma³, **determina dar la razón a la persona que se quejó**, pues su reclamo está justificado conforme a las disposiciones de las normas vigentes en materia de acceso a la información pública. En consecuencia, con fundamento en el artículo **244 fracción IV** de la *Ley de Transparencia Local*, el Instituto **RESUELVE MODIFICAR la respuesta** y **ORDENA** a la institución pública contra cuya respuesta se presentó la queja lo siguiente:

- Remitir la solicitud de información a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México para su pronunciamiento, proporcionando a la persona recurrente el número de folio para su pronta referencia.
- Turnar la solicitud de información a la Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil para que remita el documento de registro del Programa Interno de Protección Civil de cada inmueble que presta un servicio público.

En caso de que las documentales excedan de 60 fojas, la persona recurrente deberá realizar el pago correspondiente, de conformidad con el artículo 249 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

México; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

³ A las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, abril de 1996, pág. 125.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1545/2025

Si las documentales cuentan con información susceptible de ser reservada o confidencial, se deberá elaborar una versión pública acompañada del Acta de Comité debidamente formalizada.

La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

El 11 de abril de 2025, a través de la PNT, se solicitó:

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1545/2025

“1. Relación de inmuebles que prestan un servicio público y están a cargo de la Alcaldía, incluidos mercados públicos. La relación debe contener la dirección completa de cada inmueble. 2. El documento de registro del programa interno de protección civil de cada inmueble que presta servicio público y está a cargo de la Alcaldía....” (Cita textual)

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

- El 30 de abril de 2025, mediante la PNT, la Directora de Planeación y Ordenamiento Territorial Sustentable, mediante oficio DPOTS/0386/2025, de 16 de abril, informó lo siguiente:

En atención a su petición, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (**SISAI**), registrada con números de Folio **092075025000619**, y **092075025000620**, ambos de fecha 11 de abril de 2025, por medio del cual solicita:

1. “...Relación de inmuebles que prestan un servicio y están a cargo de la Alcaldía, incluidos mercados públicos. La relación debe contener la dirección completa de cada inmueble...” (sic).
2. “...El documento de registro del programa interno de protección civil de cada inmueble que presta servicio público y está a cargo de la Alcaldía...” (sic).

Sobre el particular y en el ámbito de competencia de esta Dirección a mi cargo, en cuanto al punto número 1, me permito anexar al presente, relación de inmuebles de servicio público, con los que se cuenta en esta Alcaldía Tláhuac.

En lo que respecta al punto número 2, informo a usted que esta Dirección a mi cargo, no es competente.

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1545/2025

RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES

#	Columna 1	CALLE	# EXTERIOR	COLONIA	CÓDIGO POSTAL	ALCALDÍA	USO DEL INMUEBLE
1		Av. Tláhuac, esq. Nicolás Bravo	Mz. 5, Lt. 6	Barrio la Asunción San Pedro, Tláhuac	13009	Tláhuac	Edificio de la alcaldía
2		Nicolás Bravo	Mz. 18	Barrio San Mateo San Pedro, Tláhuac	13040	Tláhuac	Edif. "Ing. Cuahutemoc Cárdenas Solorzano"
3		Hidalgo, esq. Allende	Mz. 7, Lt. 9	Bo. La Magdalena, San Pedro, Tláhuac	13070	Tláhuac	Edificio Leona Vicario
4		Av. Tláhuac-Chalco, esq. Emiliano	S/N	Bo. La Magdalena, San Pedro, Tláhuac	13070	Tláhuac	Edificio Tizic
5		Cuahutemoc, entre Severino Ceniceros e Hidalgo	Mz. 7, Lt. 01	Bo. La Magdalena, San Pedro, Tláhuac	13070	Tláhuac	Oficina de licencias y control de vehículos
6		Ignacio Cuellar	Mz. 120, Lt. 4	El triángulo, San Francisco Tlaltenco	13460	Tláhuac	Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial Sustentable.
7		Nicolás Bravo	Mz. 5, Lt. 5	Barrio la Asunción San Pedro, Tláhuac	13009	Tláhuac	Oficina de la Dirección de Administración de Personal
8		Andador Cuitlahuac (Hidalgo) casi esq. Nicolás Bravo	Mz. 5, Lt. 2	Bo. la Asunción, San Pedro, Tláhuac	13009	Tláhuac	Anexo de la Dirección de Administración de Personal
9		Nicolás Bravo	Mz. 18, Lt. 6	Barrio San Mateo San Pedro, Tláhuac	13040	Tláhuac	Anexo Centro Social de Barrio Oficinas Administrativas
10		Emiliano Zapata e Independencia	Mz. 28	La Nopalera	13220	Tláhuac	Centro Social de Barrio la Nopalera
11		Nicolás Bravo y Cuitlahuac	Mz. 18, Lt. 6	Barrio San Mateo San Pedro, Tláhuac	13009	Tláhuac	Centro Social de Barrio "Josefa Ortiz de Domínguez"
12		Margaritas	Mz. 17, Lt. 18	Quiahuatla	13080	Tláhuac	Archivo de concentración delegacional
13		Nicolás Bravo	Mz. 18	Barrio San Mateo San Pedro, Tláhuac	13040	Tláhuac	Oficinas sindicales
14		Nicolás Bravo y andador Cuitlahuac	Mz. 18, Lt. 6	Barrio San Mateo San Pedro, Tláhuac	13040	Tláhuac	Registro Civil
15		Av. Tláhuac y Severino Ceniceros	Mz. 1, Lt. 3	Bo. Santa Ana, San Pedro Tláhuac	13060	Tláhuac	Oficinas de los Consejales
16		Calle Adalberto Tejeda, esq. Gacelas	Mz. 7	Los Olivos	13210	Tláhuac	J.U.D. de Coordinación Territorial los Olivos
17		Av. Santa Catarina	S/N	Pueblo Santa Catarina Yecahuitzotl	13100	Tláhuac	J.U.D. de Coordinación Territorial Santa Catarina Yecahuitzotl
18		Tiburón	3	Del Mar	13270	Tláhuac	Coordinación Territorial del Mar
19		Cecilio Acosta	S/N	Zapotitla	13310	Tláhuac	J.U.D. de Coordinación Territorial Zapotitla
20		Av. Emiliano Zapata	Mz. 13, Lt. 14	Pueblo San Nicolás Tetelco	13700	Tláhuac	J.U.D. de Coordinación Territorial San Nicolás Tetelco
21		Sur del comercio	Mz. 18, Lt. 18	Bo. La Concepción, San Juan Ixtayopan	13509	Tláhuac	JUD de Coordinación Territorial San Juan Ixtayopan
22		Independencia	Mz. 1, Lt. 1	San Bartolomé	13600	Tláhuac	JUD de Coordinación Territorial San Andrés Mixquic
23		Ricardo Monges López	Mz. 28, Lt. 1-C	La Nopalera	13220	Tláhuac	JUD de Coordinación Territorial la Nopalera
24		Tomás Morley y Gloconda	Mz. 162, Lt. 02	Miguel Hidalgo	13200	Tláhuac	JUD de Coordinación Territorial Miguel Hidalgo
25		Av. Juárez, entre Ricardo Flores Magón y Aquiles Serdán	Mz. 24, Lt. 4	Pueblo Santiago Zapotitlán	13300	Tláhuac	JUD de Coordinación Territorial Santiago Zapotitlán
26		Independencia y Morelos	Mz. 152, Lt. 15	San Francisco Tlaltenco	13400	Tláhuac	JUD de Coordinación Territorial San Francisco Tlaltenco
27		Nicolás Bravo	Mz. 18, Lt. 6	Barrio San Mateo San Pedro, Tláhuac	13040	Tláhuac	JUD de Coordinación Territorial San Pedro Tláhuac
28		Carlos A. Vidal y Quintana Roo	Mz. 54, Lt. 3	San Francisco Tlaltenco	13400	Tláhuac	Mercado San Francisco Tlaltenco
29		Océano de las tempestades y Montes Alpinos	Mz. 75, Lt. 10	Selene	13420	Tláhuac	Mercado Selene
30		Agustín Lara y Juvenino Rosas	Mz. 50	San José	13020	Tláhuac	Mercado San José
31		Mar de los vapores	Mz. 181, Lt. 03	Selene	13430	Tláhuac	Mercado Ampliación Selene
32		Cecilio Acosta		Zapotitla	13310	Tláhuac	Mercado Zapotitla
33		Francisco Jiménez	S/N	Santa Ana Sur	13360	Tláhuac	Mercado Zapotitlán
34		Espinosa de los Monteros	Mz. 42, Lt. 01	Santa Cecilia	13010	Tláhuac	Mercado Sta. Cecilia
35		Pipila		Santiago	13120	Tláhuac	Mercado Santa Catarina Yecahuitzotl
36		Ignacio Zaragoza, esq. Lázaro Cárdenas	Mz. 45, Lt. 01	La Asunción	13530	Tláhuac	Mercado San Juan Ixtayopan
37		Josef Lugo Guerrero	Mz. 13, Lt. 01	Fracc. Granjas Cabrera	13230	Tláhuac	Mercado Los Olivos
38		Canal seco y Aleli, Manantiales	Mz. 16, Lt. 31	San Miguel	13640	Tláhuac	Mercado San Andrés Mixquic

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1545/2025

39	Gallo de oro	Mz. 32, Lt. 03	La Nopalera	13220	Tláhuac	Mercado Abraham del Llano La Noaplera
40	Severino Cenicerros	Mz. 05, Lt. 01	San Miguel	13070	Tláhuac	Mercado SAN Pedro Tláhuac
41	Cenicenta	Mz. 58, Lt. 03	Miguel Hidalgo	13200	Tláhuac	Mercado Miguel Hidalgo
42	Estación Pino Suárez y Est. M. Tlatelolco	Mz. 74, Lt. 02-A	La Estación	13319	Tláhuac	Mercado la Estación
43	Tiburón	Mz. 431, Lt. 01	Del mar	13270	Tláhuac	Mercado del mar
44	Severino Cenicerros	Mz. 2, Lt. 66	Barrio Santa Ana	13060	Tláhuac	Mercao típico
45	Jacobo de Lieja	S/N	Agrícola Metropolitana	13280	Tláhuac	Mercado Agrícola Metropolitana
46	Tiburón	Mz. 431, Lt. 1	Del Mar	13270	Tláhuac	CENDI del Mar
47	Hermenegildo Galeana	Mz. 2, Lt. 19	La Guadalupe	13060	Tláhuac	CENDI Tláhuac
48	Arnulfo Miramontes	Mz. 42, Lt. 01	Sta. Cecilia	13010	Tláhuac	CENDI Santa Cecilia
49	Porvenir	140	Ampliación Olivos	13219	Tláhuac	CENDI Santa Ana
50	Francisco I. Madero	S/N	La Nopalera	13220	Tláhuac	CENDI Nopalera
51	Cenicenta	Mz. 110, Lt. 1	Miguel Hidalgo	13200	Tláhuac	CENDI Miguel Hidalgo
52	Ignacio Allende	Mz. 18, Lt. 2	Barrio San Mateo San Pedro, Tláhuac	13040	Tláhuac	CENDI Malinalxochitl
53	Adalberto Tejada	144	Los Olivos	13210	Tláhuac	CENDI Olivos
54	Ernestina Hevia	Mz. 43, Lt. 01	Santa Cecilia	13010	Tláhuac	Campamento 1. Sta. Cecilia
55	Tierra y Libertad	Mz. 17, Lt. 01-D	San José	13020	Tláhuac	Campamento 2. San José
56	Mar de las Lluvias	Mz. 104-C, Lt. 2	Selene	13420	Tláhuac	Campamento 3. Selene
57	Heberto Castillo	S/N	Zona Rústica	SCP19	Tláhuac	Campamento 5. Miguel Hidalgo
58	Av. la Turba	S/N	Zona Rústica	SCP19	Tláhuac	Centro Comunitario la Turba
59	Av. Sonido 13	Mz. 39	Santa Cecilia	13010	Tláhuac	Casa de Cultura Rosario Castellanos
60	Deodato	Mz. 05, Lt. 02	Miguel Hidalgo	13280	Tláhuac	Casa de Cultura Miguel Hidalgo
61	Paseo Nuevo	Mz. 19, Lt. 02	Ojo de agua	13450	Tláhuac	Casa de Cultura Frida Khalo
62	Av. la Turba	S/N	La Turba	13250	Tláhuac	Casa de Cultura Diego Rivera
63	Ignacio Zaragoza	S/N	Santiago Zapotitlán	13300	Tláhuac	Casa de Cultura Zapotitlán
64	Providencia	#20	Ampliación Olivos	13219	Tláhuac	Casa de Cultura Olivos
65	Gitana	355-A	Del Mar	13270	Tláhuac	Centro Cultural "Ing. Juan Manuel Martínez"
66	Angelica Paulette	S/N	Nopalera	13220	Tláhuac	Centro Cultural "Nopalera"
67	Calle 6	L-93-B	San Miguel	13180	Tláhuac	Centro Cultural Sta. Catarina Yecahuizotl
68	Allende	Mz. 18, Lt. 03	San Mateo	13040	Tláhuac	Centro de capacitación Malinalxochitl
69	Monte de las cordilleras		El triangulo	13460	Tláhuac	Corredor cultural Selene
70	Independencia	S/N	San Bartolomé	13600	Tláhuac	Museo San Andrés Mixquic
71	Severino Cenicerros	Mz. 07, Lt. 06	San Miguel	13070	Tláhuac	Museo Regional Tláhuac
72	Av. Sur del comercio	14	La Soledad	13509	Tláhuac	Museo San Juan Ixtayopan
73	Camino Real y Prolongación General Mendoza	S/N	Zona Rústica	SCP20	Tláhuac	Panteon Santiago Zapotitlán Nuevo
74	Independencia y Camino Real	S/N	Barrio Santiago Norte	13300	Tláhuac	Panteón Santiago Zapotitlán Viejo 2
74	Independencia y Camino Real	S/N	Barrio Santiago Norte	13300	Tláhuac	Panteón Santiago Zapotitlán Viejo 1

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1545/2025

75	Emiliano Zapata 1a secc.	Mz. 12, Lt. 05	La conchita	13710	Tláhuac	Panteón San Nicolás Tetelco Viejo
76	Emiliano Zapata 1a secc.	Mz. 12, Lt. 05	La conchita	13710	Tláhuac	Panteón San Nicolás Tetelco Nuevo
77	Jacinto Islas	Mz. 02, Lt. 25	San Miguel	13070	Tláhuac	Panteón San Pedro Tláhuac Viejo
78	Canal Seco		San Isidro	16739	Tláhuac	Panteón San Pedro Tláhuac Nuevo
79	Gabriel Ramos Millán	Mz. 17, Lt. 105	La Concepción	13508	Tláhuac	Panteón San Juan Ixtayopan Viejo
80	Lirios y Dalia		Zona Rústica	SCP20	Tláhuac	Panteón San Juan Ixtayopan Nuevo
81	Independencia	Mz. 01, Lt. 01	San Bartolomé	13600	Tláhuac	Panteón San Andrés Mixquic Viejo
82	Carretera Mixquic- Chalco	316	San Bartolomé	13600	Tláhuac	Panteón San Andrés Mixquic Nuevo
83	Camino a las minas	81	San Francisco Tlaltenco	13400	Tláhuac	Panteón San Francisco Tlaltenco
84	Eje 10 sur		San Miguel	13180	Tláhuac	Panteón Santa Catarina Yecahuizotl
85	Revolución	17	Los Olivos	13210	Tláhuac	Deportivo "Año Internacional de la Juventud"
86	Lago Cuitzeo	S/N	La turba	13250	Tláhuac	Deportivo "Manuel Aguilera Gómez"
87	Sebastián Trejo	S/N	Santiago Sur	13360	Tláhuac	Deportivo Zapotitlán
88	Carmen	Mz. 36, Lt. 01	Miguel Hidalgo	13200	Tláhuac	Deportivo "Miguel Hidalgo"
89	Paseo Nuevo	Mz. 19, Lt. 04	Ojo de agua	13450	Tláhuac	Deportivo "San Francisco Tlaltenco"
90	Av. Tláhuac		El triángulo	13460	Tláhuac	Deportivo "El triángulo"
91	Av. Pipila	S/N	Santa Catarina Yecahuizotl	13150	Tláhuac	Deportivo Santa Catarina
92	Reforma Agraria	Mz. 47, Lt. 01	San José	13020	Tláhuac	Deportivo "San José"
93	Carretera Mixquic- Chalco		San Andrés Mixquic		Tláhuac	Deportivo Emiliano Aguilar
94	Emiliano Zapata	S/N	Zona Rústica	SCP20	Tláhuac	Deportivo Popular "Ventura Medina"
95	Eje 10 y Estanislao Ramírez	S/N	Selene	13430	Tláhuac	Unidad Deportiva Ejidal San Francisco Tlaltenco
95	Mariano Escobedo	25	La Asunción	13530	Tláhuac	Fronton Principal "San Juan Ixtayopan"
96	Emiliano Zapata	Mz. 08	San Nicolás Tetelco	13700	Tláhuac	Frontón San Nicolás Tetelco
97	Cuahutemoc	Mz. 07, Lt. 06	San Miguel	13070	Tláhuac	Gimnasio Tlahuicollé
98	Pino Suárez	Mz. 74, Lt. 03	La Estación	13319	Tláhuac	Gimnasio Raúl Ratón Macías
99	Reforma Agraria	Mz. 47, Lt. 01	San José	13020	Tláhuac	Gimnasio San José
100	Sebastián Trejo	S/N	Santiago Sur	13360	Tláhuac	Gimnasio Zapotitlán
101	Av. la Turba	S/N	Zona Rústica	SCP19	Tláhuac	Alberca Bicentenario de la Independencia
102	Cecilio Acosta	S/N	Zapotitla	13310	Tláhuac	Alberca Semi Olímpica Futuro y Esperanza Zapotitla
103	Emiliano Zapata	Mz. 42, Lt. 02	La Asunción	13530	Tláhuac	Alberca Semi Olímpica Fortaleza Deportiva Sa Juan Ixtayopan
104	Paseo Nuevo	Mz. 19, Lt. 04	Ojo de agua	13450	Tláhuac	Alberca Semi Olímpica San Francisco Tlaltenco
105	Av. Pipila	S/N	Santa Catarina Yecahuizotl	13150	Tláhuac	Alberca Semi Olímpica Santa Catarina
106	Nicolás Bravo	Mz. 18, Lt. 01	San Mateo	13040	Tláhuac	Alberca Tláhuac (CIDAT)
107	Uam	Mz. 87, Lt. 25	Peña Alta	13549	Tláhuac	Biblioteca "Torres Bodet"
108	Santa Cruz	127	Las Arboledas	13219	Tláhuac	Biblioteca "Arboledas"
109	Muclo Clemente	S/N	La Nopalera	13220	Tláhuac	Biblioteca "Amado Nervo"
110	Santa Catarina	12	Santa Catarina Yecahuizotl	13100	Tláhuac	Biblioteca "Jorge Lugo Borges"

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1545/2025

111	Oceano de las tempestades	S/N	Selene	13420	Tláhuac	Biblioteca "José Muñoz Cota"
112	Sebastián Trejo	S/N	Santiago Sur	13360	Tláhuac	Biblioteca "José Ma. Morelos"
113	Independencia y Morelos	Mz. 152, Lt. 15	San Francisco Tlaltenco	13400	Tláhuac	Biblioteca "Chimal"
114	Av. Sur del comercio	14	La Soledad	13509	Tláhuac	Biblioteca "Lázaro Cárdenas"
115	Margaritas	Mz. 17, Lt. 18	Quiahuatla	13080	Tláhuac	Biblioteca "Cuitlahuac"
116	La Gioconda	82	Miguel Hidalgo	13200	Tláhuac	Biblioteca "Miguel Hidalgo"
117	Av. Sonido 13	Mz. 39	Santa Cecilia	13010	Tláhuac	Biblioteca "Rosario Castellanos"
118	Calle Adalberto Tejeda, esq. Gacelas	Mz. 7	Los Olivos	13210	Tláhuac	Biblioteca "Rubén Darío"
119	Cecilio Acosta	S/N	Zapotitla	13310	Tláhuac	Biblioteca "Juan Rulfo"
120	Independencia	S/N	San Bartolomé	13600	Tláhuac	Biblioteca "Andrés Quintana Roo"
121	Camarón, entre Tiburón y Sirena	Mz. 431, Lt. 01	Del Mar	13270	Tláhuac	Biblioteca "Barón Humboldt"
122	Buena Suerte	39	Ampliación Olivos	13219	Tláhuac	Biblioteca "Margarita Meza de Juárez"
123	Emiliano Zapata	S/N	La Nopalera	13220	Tláhuac	Biblioteca "Miguel Cervantes de Saavedra"
124	Av. López Portillo	84	José López Portillo	13410	Tláhuac	Biblioteca "Sor Juana Inés de la Cruz"
125	Emiliano Zapata	Mz. 248, Lt. 24	San Nicolás Tetelco	13700	Tláhuac	Biblioteca "Emiliano Zapata"
126	Ignacio Zaragoza	S/N	Barrio Santiago Norte	13300	Tláhuac	Biblioteca "Rosa Castaño"
127	Luis Echeverría	Mz. 6, Lt. 5	Agrícola Metropolitana	13280	Tláhuac	Biblioteca "Agrícola Metropolitana"
128	Av. la Turba	S/N	Zona Rústica	SCP19	Tláhuac	Bosque de Tláhuac
129	Av. la Turba	S/N	Zona Rústica	SCP19	Tláhuac	C.C.Y.E.A.M.I.
130	Av. la Turba	S/N	Zona Rústica	SCP19	Tláhuac	Aula de Talleres Francisco Aquino Domínguez
131	Guillermo Prieto (interior del Bosque)	S/N	Zona Rústica	SCP19	Tláhuac	Bodega del Vivero del Bosque de Tláhuac
132	Heberto Castillo	S/N	Zona Rústica	SCP19	Tláhuac	Centro de Control Canino
133	Heberto Castillo	S/N	Zona Rústica	SCP19	Tláhuac	Granja Feliz
134	Heberto Castillo	S/N	Zona Rústica	SCP19	Tláhuac	Lago del Bosque de Tláhuac
135	Heberto Castillo	S/N	Zona Rústica	SCP19	Tláhuac	Oficinas Administrativas y Cafetería (Bosque de Tláhuac)
136	Heberto Castillo	S/N	Zona Rústica	SCP19	Tláhuac	Pista de hielo "Mujeres Ilustres"
137	Heberto Castillo	S/N	Zona Rústica	SCP19	Tláhuac	Sala de Artes "Centenario de la Revolución"
138	Heberto Castillo	S/N	Zona Rústica	SCP19	Tláhuac	Clinica de colposcopia
139	Gacela esq. Adalberto Tejeda	S/N	Los Olivos	13210	Tláhuac	Centro Comunitario "Los Olivos"
140	Juan Bretel	106	Miguel Hidalgo	13200	Tláhuac	Centro Comunitario "Juan Bretel"
141	Océano de las tempestades y Montes Cárpatos	Mz. 75, Lt. 10	Selene	13420	Tláhuac	Centro Comunitario "Selene"
142	Av. Pipila	S/N	Santa Catarina Yecahuizotl	13150	Tláhuac	Centro Comunitario "Santa Catarina Yecahuizotl"
143	Emiliano Zapata	Mz. 248, Lt. 24	San Nicolás Tetelco	13700	Tláhuac	Centro Comunitario "Tetelco"
144	Deodato	123	Miguel Hidalgo	13200	Tláhuac	Centro Comunitario "Miguel Hidalgo"
145	Cecilio Acosta esq. Manuel M. López	S/N	Zapotitla	13310	Tláhuac	Centro Comunitario "Zapotitla"
146	Esq. Tetelco, Av. Independencia	S/N	San Agustín	13630	Tláhuac	Centro Comunitario "Mixquic"
147	Rosas	S/N	Jardines del Llano	13550	Tláhuac	Centro Comunitario "Del Llano"
148	Uam	Mz. 87, Lt. 25	Peña Alta	13549	Tláhuac	Centro Comunitario "Jaime Torres Bodet"
149	Av. Tláhuac, esq. Felipe Ángeles	S/N	Barrio Santiago Centro	13300	Tláhuac	Centro Comunitario "Zapotitlán"
150	Margaritas	Mz. 17, Lt. 18	Quiahuatla	13080	Tláhuac	Centro Comunitario "Quiahuatla"
151	Paseo Nuevo	Mz. 19, Lt. 02	Ojo de agua	13450	Tláhuac	Centro Comunitario "Gilberto Enríquez Santiago"
152	Gitana	241	La Turba	13250	Tláhuac	Salón de Usos Múltiples
153	Margaritas	Mz. 17, Lt. 18	Quiahuatla	13080	Tláhuac	Módulo de Bienestar Social "Quiahuatla"

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1545/2025

154	Gitana, entre Mantaraya y Corvina	Mz. 355-A	Del Mar	13270	Tláhuac	Módulo de Bienestar Social "Del Mar"
155	Av. Pipila	S/N	Santa Catarina Yecahuitzotl	13150	Tláhuac	Oficina de la Mujer, Oficina de Atención y Diversidad Sexual
156	Emiliano Zapata	15	La Asunción	13530	Tláhuac	Casa de la Mujer Campesina
157	Av. Pipila	S/N	Santa Catarina Yecahuitzotl	13150	Tláhuac	Sector 8 Limpias
158	Av. Tláhuac	8299	La Guadalupe	13060	Tláhuac	Bodega de los Reyes Aztecas

El 02 de mayo de 2025, la persona ahora recurrente manifestó **no estar de acuerdo con la respuesta**, lo que explicó en los siguientes términos:

"Respecto al punto 2 de la solicitud de información la Alcaldía no responde nada. Solo señala que la Dirección General de Gobierno no es competente pero no entrega la información." (Cita textual)

4.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

- A. El **08 de mayo de 2025**, la Comisionada Ciudadana Ponente **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en las disposiciones previstas por los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la *Ley de Transparencia Local*. Asimismo, dio un plazo máximo de siete días hábiles para que las partes involucradas en la queja realizarán y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias en el caso. Esto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III de esa misma Ley. Dicha admisión les fue notificada a las partes en la misma fecha.

Además, se informó a las partes, la posibilidad de manifestar su voluntad de llevar a cabo una audiencia de conciliación, donde pudieran acordar una solución a la queja interpuesta por la persona; lo anterior con fundamento en el artículo 250 de la Ley de Transparencia Local.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1545/2025

- B.** El **09 de mayo de 2025**, a través de la PNT, la persona recurrente manifestó su voluntad para llevar a cabo una conciliación.
- C.** Con fecha **20 de mayo de 2025**, se notificó a la institución pública, para que en el término 3 días hábiles, declarara su interés de llevar a cabo una audiencia de conciliación, sin tener respuesta alguna.
- D.** El **16 de junio de 2025**, el Subdirector de Proyectos de la Comisionada Ciudadana Ponente **CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN, es decir, concluyó la investigación del caso** (fase del procedimiento que realiza el Instituto en la que se investiga, se determinan los hechos y se identifican, de manera preliminar, los eventuales responsables⁴) y ordenó elaborar el proyecto de resolución de este asunto. En el acuerdo correspondiente, se hizo constar que la persona inconforme no presentó escrito de manifestaciones o alegatos en esta etapa; asimismo, se tuvo por admitidas las manifestaciones realizadas por la institución pública. Esto, con fundamento en lo dispuesto por la Ley de Transparencia Local, en sus artículos 239 y 243 fracción VII.

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

La **solicitud de información** consistió saber:

⁴ Instrucción, entrada en el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1545/2025

1. Relación de inmuebles que prestan un servicio público y están a cargo de la Alcaldía, incluidos mercados públicos. La relación debe contener la dirección completa de cada inmueble.

2. El documento de registro del programa interno de protección civil de cada inmueble que presta servicio público y está a cargo de la Alcaldía.

En **respuesta**, por medio de la Directora de Planeación y Ordenamiento Territorial Sustentable remitió el listado de los inmuebles que prestan un servicio público, en el que se precisa la dirección completa y con respecto al documento de registro del programa interno de protección civil de cada inmueble se declaró incompetente.

Inconforme con la respuesta, la persona ahora recurrente se agravió porque la institución pública se declaró incompetente para remitir el documento del Registro interno de Protección Civil de cada inmueble que presta un servicio público por parte de la Alcaldía.

Inconforme con la respuesta, la persona ahora recurrente se agravió únicamente porque la institución pública se declaró incompetente para remitir el documento del Registro interno de Protección Civil de cada inmueble que presta un servicio público por parte de la Alcaldía, no así de lo relacionado con el listado de los inmuebles que prestan un servicio público y están a cargo de la Alcaldía, por lo que la información entregada con ésta, se tiene como **consentida tácitamente**, razón por la cual no serán motivo de análisis en la presente resolución.

Se apoya el razonamiento anterior en la siguiente jurisprudencia número VI.2o. J/21, semanario judicial de la federación y su gaceta, novena época, t. II, agosto de 1995, p. 291, que dispone:

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1545/2025

“ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.

...

De la jurisprudencia en cita, se desprende que se consideran actos consentidos tácitamente los actos del orden civil y administrativo que no hubieren sido reclamados en los plazos que la ley señala.

La persona recurrente y la institución pública no presentaron alegatos y manifestaciones dentro del plazo establecido para hacerlo.

Debemos precisar que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica en su artículo 1, que las normas relativas a los derechos humanos **se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia siempre buscando favorecer en todo tiempo a las personas**, además, que todas las autoridades, en el ámbito de su capacidad de conocimiento, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y **garantizar los derechos humanos**.

La Ley de Transparencia establece, en su artículo 6, fracción XIV, que se entenderá por documento a los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, **cualquier otro registro que documente el ejercicio de sus atribuciones, funciones y decisiones de los entes públicos, sus personas servidoras públicas e integrantes**, sin importar su fuente o fecha de elaboración, mismos que podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico u informático.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1545/2025

En sus artículos 4 y 51, fracción I, establece que, en la aplicación de la interpretación de esa Ley, deberán prevalecer los principios de **máxima publicidad y en favor de las personas**; asimismo, deberá prevalecer de todas las interpretaciones que haga el Instituto, a los preceptos aplicables de la Ley General, la *Ley de Transparencia* y demás disposiciones aplicables, **la que proteja con mejor eficacia el Derecho de Acceso a la Información Pública.**

También establece, sobre los Procedimientos de Acceso a la Información Pública en sus artículos 8, 28, 29, 169 y 170, que quienes sean integrantes de la administración pública deberán garantizar de manera efectiva y oportuna el cumplimiento de dicha Ley, entendiendo por estos a quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública, por lo que deberán conservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea rápida y se procure su buen estado.

En otro orden de ideas, el artículo 208 de la Ley de la materia, indica que quienes son parte de la administración pública, deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

El artículo 211 de la Ley de Transparencia, señala que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1545/2025

y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Por su parte, el artículo 30, 39, 42, 71, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México⁵, señala que:

- Las y los alcaldes tienen atribuciones exclusivas en protección civil.
- Las y los alcaldes evalúan y en su caso aprueban los programas internos y especiales de protección civil.
- Las Alcaldías deberán elaborar e implementar el Programa Interno de Protección Civil para los Mercados Públicos de su demarcación territorial, de conformidad con los Términos de Referencia y los Programas Específicos emitidos por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil local, así como las demás disposiciones aplicables.
- Las alcaldías deberán contar con una unidad administrativa de Protección Civil.

La Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México⁶, en sus artículos 2 fracción XLVIII, 56, 58 y 67 señalan lo siguiente:

⁵ Consultable en:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_ORGANICA_DE_ALCALDIAS_DE_LA_CD_MX_6.1.pdf

⁶ Consultable en:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DE_GESTION_INTEGRAL_DE_RIESGOS_Y_PROTECCION_CIVIL_DE_LA_CDMX_4.pdf

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1545/2025

- Define Programa Interno como: El instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, establecimiento, empresa, institución u organismo del sector público, privado o social que tiene como propósito reducir los Riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de evitar o atender la eventualidad de alguna Emergencia o Desastre.
- Los Programas Internos contendrán un estudio integral y detallado de cada inmueble o establecimiento del sector público, privado y social para salvaguardar la integridad física de las personas que se encuentren en el mismo.
- El Programa Interno se implementará en los inmuebles destinados al servicio público, por parte de la persona servidora pública que designe la persona titular de la dependencia.
- Los inmuebles destinados al servicio público deberán elaborar su Programa Interno y serán registrados ante la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

El Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México⁷, en su artículo 37 señala que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y

⁷ Consultable en:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/reglamentos/RGTO_LEY_DE_GESTION_INTEGRAL_DE_RIESGOS_Y_PROTECCION_CIVIL_5.pdf

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1545/2025

Protección Civil, proporcionará asesoría para la elaboración del Programa Interno en los inmuebles destinados al servicio público.

El Manual Administrativo⁸ del actor público señala que cuenta su Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil la cual es la encargada de:

- Coordinar, evaluar y dar seguimiento a los programas de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, así como dar atención preventiva a los diferentes agentes perturbadores, para que en caso de siniestro se disminuya el índice de riesgo, minimizando los daños para los habitantes en la Alcaldía Tláhuac.
- Emitir el Programa de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, en apego a la normatividad aplicable de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.
- Planear y coordinar la elaboración del Programa de Riesgos y Protección Civil y presentarlo ante el Consejo de la Alcaldía de Protección Civil para su aprobación.

Con fecha 22 de mayo de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se dan a conocer los términos de referencia para la elaboración de

⁸ Consultable en: <https://drive.google.com/file/d/1QzFAIVMfxkIZGMa9aiD4SPY34RwROYgf/view>

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1545/2025

Programas Internos de Protección Civil para inmuebles destinados al servicio público, TR-SGIRPC-PIPC-ISP-005-3-2024⁹.

Dicho acuerdo, señala que el Programa Interno de Protección Civil será implementado por el responsable del inmueble del servicio público, por medio de un Responsable Oficial de Protección Civil o Responsable Oficial de Protección Civil Institucional, y deberá ser elaborado de conformidad con los Términos de Referencia, las Normas Técnicas y las Normas Oficiales Mexicanas que se expidan sobre la materia, así como las obligaciones de la persona servidora pública designada por la persona titular del Ente Obligado.

También define al Responsable Oficial de Protección Civil Institucional (ROPC Institucional) como: El servidor público con registro y autorización para capacitar, elaborar programas internos y programas especiales de protección civil vinculado a la institución en la que laboran y que expide la carta de corresponsabilidad que avala el cumplimiento de las obligaciones en materia de gestión integral de riesgos y protección civil.

De la consulta en la página oficial de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, se desprenden que el trámite de Autorización del Programa Interno de Protección Civil se debe de llevar a cabo en dicha institución pública.

⁹ Consultable en:

<https://www.proteccioncivil.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/665/fa1/1f4/665fa11f4415c906610846.pdf>

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1545/2025



Lunes, 9 de Junio de 2025

Inicio Acerca Trámites y Servicios Programas Comunicación Transparencia SIA Contacto

Usted está en: Inicio > Trámites y Servicios > Programas Internos

Autorización del Programa Interno de Protección Civil

Trámite que deben realizar las personas físicas o morales para contar con un instrumento de planeación que tiene la finalidad de determinar las acciones de prevención, auxilio y recuperación, destinadas a salvaguardar la integridad física de las personas que habitan, laboran o concurren a dichos inmuebles, así como proteger las instalaciones, bienes, entorno e información, ante la ocurrencia de los fenómenos perturbadores.

¿Qué debes considerar?

Esté trámite sólo se solicita ante las Unidades de Atención Ciudadanas (delegación correspondiente), ya que ellos son los que están facultados para autorizar programas internos de establecimientos mercantiles o inmuebles particulares. En el caso, de inmuebles destinados al Servicio Público, la Autorización se deberá efectuar ante la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal. En caso de no contar con los Comprobantes de pago de derechos, se deberá presentar una certificación de pago por los derechos de uso o aprovechamiento de bienes del dominio público, correspondiente al año en que se realiza la solicitud y de los cuatro años anteriores, emitida por la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México.

Por lo anterior, podemos observar que existe una competencia concurrente entre la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y la Alcaldía, ya que ante la Secretaría se registra el Programa Interno de Protección Civil de los inmuebles destinados a prestar un servicio público en la demarcación territorial, por lo que la institución pública debió remitir la solicitud de información ante dicha Secretaría para su pronunciamiento, de conformidad con el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

“Artículo 200. Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1545/2025

Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá de dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.”

Asimismo, debió turnar la solicitud de información a la Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil para remitir el documento de registro del Programa Interno de Protección Civil de cada inmueble que presta un servicio público.

En conclusión, este órgano colegiado concluye que, la respuesta no reunió los requisitos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México (artículo 6, fracciones VIII, IX y X); cuyas disposiciones se siguen en los aspectos específicos de procedimiento no previstos de manera explícita en la Ley de Transparencia Local. Dicha norma dispone lo siguiente:

“...

Artículo 6.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos: ...

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

IX. Expedirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.

...” (sic)

En consecuencia, este Instituto determina que el **agravio del es fundado**.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1545/2025

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del actor o institución pública, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V.- ¿CÓMO SE DEBE CUMPLIR ESTA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. La Alcaldía Tláhuac, deberá:

- Remitir la solicitud de información a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México para su pronunciamiento, proporcionando a la persona recurrente el número de folio para su pronta referencia.
- Turnar la solicitud de información a la Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil para que remita el documento de registro del Programa Interno de Protección Civil de cada inmueble que presta un servicio público.

En caso de que las documentales excedan de 60 fojas, la persona recurrente deberá realizar el pago correspondiente, de conformidad con el artículo 249 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1545/2025

- Si las documentales cuentan con información susceptible de ser reservada o confidencial, se deberá elaborar una versión pública acompañada del Acta de Comité debidamente formalizada.

SEGUNDO. La respuesta que el actor o institución pública emita en cumplimiento a la presente resolución, deberá realizarla en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente en que sea notificado de la misma.

Además, deberá informa **a la Dirección de Asuntos Jurídicos** de este Instituto, por escrito y/o al correo electrónico cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx, sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, anexando copia de la constancia que lo acreditan, a más tardar el día siguiente de concluido el plazo concedido para ello; apercibido que, en caso de no hacerlo se procederá en términos de la fracción III del artículo 259 de la Ley en la materia.

VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al actor o institución pública, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

SEGUNDO. La **Dirección de Asuntos Jurídicos** de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1545/2025

TERCERO. Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

QUINTO. Con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de retroalimentación:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform